



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **3544**-ME-

SAN JUAN, 08 AGO 2019

**VISTO:**

La Resolución N° 3407-ME-2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 3407-ME-2019 faculta a los Directores de los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan asignados al Acto Eleccionario, que forman parte de la nómina consignada en el Anexo I de la mencionada Resolución, a disponer de la afectación del Personal de Servicios Generales necesarios y el horario al que éstos deberán ajustar su prestación, con motivo de la Convocatoria a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) que se llevarán a cabo el día 11 de agosto de 2019, elecciones Generales que tendrán lugar el día 27 de octubre y en caso de ser necesario la Segunda vuelta Electoral que se desarrollará el día 24 de noviembre de 2019.

Que según la normativa aludida los Establecimientos Educativos deberán abrir las instalaciones los días 10 de agosto, el 26 de octubre y en el caso de ser necesario el día 23 de noviembre de 2019 a las diez horas treinta minutos (10:30 hs) a fin posibilitar al personal del Correo Argentino a realizar la entrega de urnas y materiales correspondientes a los agentes de la fuerzas de seguridad.

Que resulta oportuno dar cumplimiento al Cronograma presentado el día 07 de agosto del corriente año, por el Comando Electoral, Distrito San Juan, sobre la apertura de los establecimientos educativos designados por el Anexo I de la Resolución N° 3407-ME-2019, los días previos a las elecciones aludidas, a saber, los días sábados 10 de agosto, 26 de octubre y si fuera necesario el día 23 de noviembre a las 07:00 horas, con el principal objetivo de dar operatividad al despliegue del personal de seguridad previo al horario a partil del cual el Correo Argentino efectuará la distribución y entrega del material electoral.

Que atento a lo expresado anteriormente, es necesario tomar los recaudos pertinentes a fin de asegurar el correcto desarrollo y coordinación correspondiente a la custodia y entrega del material electoral citado precedentemente.

Que la Autoridad Escolar, estima pertinente el dictado del Instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO;**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se incorpora al Artículo 4° de la Resolución N° 3407-ME-2019, el siguiente ítem:

5. *Los establecimientos educativos designados como locales de votación, los días previos a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO); Generales y de Segunda vuelta Electoral, a saber, los días sábados 10 de agosto, 26 de octubre y si fuera necesario el día 23 de noviembre, deberán abrir sus puertas a las 07:00 horas, con el principal objetivo de dar operatividad al despliegue del personal de seguridad del Comando Electoral, Distrito San Juan, previo al horario a partil del cual el Correo Argentino efectuará la distribución y entrega del material electoral.*

**ARTÍCULO 2°.-** Se determina que queda en plena vigencia la Resolución N° 3407-ME-2019, con las modificaciones efectuadas precedentemente en el artículo anterior del presente Instrumento Legal.

**ARTÍCULO 3°.-** Se comunica a todas las Direcciones de Área de este Ministerio de Educación la presente Norma Legal.

**ARTÍCULO 4°.-** Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Prof. María Eugenia Gutiérrez  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL  
Cristina Sandra Espejo  
V. PROTOCOLOZACIÓN,  
COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN